

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 163-2011-CE-PJ

Lima, 6 de julio de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 68-2011-ODAJUP-CSJCA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y el Informe N° 166-2011-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Caserío Llanguat, Distrito y Provincia de Celendín, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca, a solicitud de las autoridades de la referida circunscripción.

Segundo: Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 501 habitantes, conjuntamente con los Anexos Mocat, Mamac, Trapiche Viejo, Chorobamba, Chamana y Guayopampa, y las Unidades Agrarias La Toma, Santa Rosa, San Bernardino, El Platanal (Huasmín), Potrero Nuevo, El Papayal y La Llana; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado en la localidad de La Libertad de Pallán a 30 kilómetros de distancia, el traslado lo realizan en automóvil empleando dos horas; asimismo, el Juzgado de Paz Letrado de Celendín se encuentra a 20 kilómetros de distancia, empleando para su traslado una hora en automóvil; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

Tercero: Que, el Informe N° 166-2011-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Caserío Llanguat, Distrito y Provincia de Celendín, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional.

Cuarto: Que, por el número de habitantes del caserío, anexos y unidades agrarias a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 163-2011-CE-PJ

urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Caserío Llangat, el cual tendrá competencia además en los Anexos Mocat, Mamac, Trapiche Viejo, Chorobamba, Chamana y Guayopampa, y las Unidades Agrarias La Toma, Santa Rosa, San Bernardino, El Platanal (Huasmín), Potrero Nuevo, El Papayal y La Llana; Distrito y Provincia de Celendín, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



César San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

Robinsono Gonzales Campos
ROBINSONO GONZALES CAMPOS

Jorge Alfredo Solís Espinoza
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

Dario Palacios Dextre
DARIO PALACIOS DEXTRE

Ayar Chaparro Guerra
AYAR CHAPARRO GUERRA